

hagan guardar, y cumplir los acuerdos, y dete-
minaciones que tiene dictado acerca de la libertad
de precio en el Pan y Harin bajo la obligación
de venderlo pasado en el acto de despacharlo al
Publico y de ser de buena calidad segun se
previene en los Edictos de cinco de Septiembre
proximo pasado mandado, repetido y fijado, en once
del corriente de los quales se entenderán dos
hojados sobre tablillas q^{da} la una se entre-
gara a el arrendador de la Panaderia para q^{da}
diciam^{te} este fijada a la vista del Publico y la
otra al Portero de semana p^{da} q^{da} igualm^{te} la pon-
ga en la puerta de las Carniterias; entendi-
do de este acuerdo a todos los Capitulares para
q^{da} no puedan alegar ignorancia: Y en quanto
a los demas extremos q^{da} comprenden las antero-
res exposiciones, haciendo los interesados las
justificaciones oportunas se resolverá lo convenien-
te como asi mismo q^{da} al Judio D. Toré Fer-
nandez se le despache Certificación de su exposi-
cion con la q^{da} han echo a continuacion de ellas el Regi-
dor D. Gregorio Hermosa, y el Judio D. Tomas
Cinet, incluyendo el presente acuerdo, y q^{da} a los
otros dos J. S. Citados se les despache en la misma
forma Certificación si la pidiere.

Enm. Acto entraron el Regidor D. Gregorio
Hermosa, y los Procuradores Judiciales D. Toré Fer-
nandez y D. Tomas Cinet.

